



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- **0783**

Abg. Andrés Eduardo Coral Álava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...).1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...).12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*



- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)"*
- Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 2, determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: *"(...) 2) El Estado o las entidades del sector público con: (...) 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;"*
- Que, el artículo 99 del Reglamento ibidem establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes citadas en el considerando precedente;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 de 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Coordinación General Administrativa la



por ser conveniente a los intereses institucionales, para lo cual solicitamos se autorice la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación”;

Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, en el RE-ARCOTEL-27-19-M-01 de 03 de octubre de 201, se autoriza elaborar la Resolución de Adjudicación del contrato dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-27-19-M, para la contratación del “SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CONSTATAción FÍSICA, ETIQUETADO, VALORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSERCIÓN CONTABLE DE LOS ACTIVOS DE ARCOTEL”;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.-

Adjudicar el contrato para el “SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CONSTATAción FÍSICA, ETIQUETADO, VALORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSERCIÓN CONTABLE DE LOS ACTIVOS DE ARCOTEL”, a la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional - EPN-TECH EP., con RUC 1768179760001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de USD 73.202,81 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA, por el plazo de 60 días;

ARTÍCULO DOS. -

Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional - EPN-TECH EP., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TRES. -

Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo



- autorización de los procesos de Régimen Especial sin límite de monto; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1781-M de 25 de septiembre de 2019, la Directora Financiera, certificó los recursos necesarios dentro del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, por un monto total de USD 73.202,81, sin incluir el IVA, en la partida presupuestaria "530607 *Servicios Técnicos Especializados*";
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0764 de 01 de octubre de 2019, se aprobaron los pliegos de Régimen Especial; y, se conformó la Comisión Técnica, encargada de la tramitación del procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-27-19-M, para la contratación del "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CONSTATAción FÍSICA, ETIQUETADO, VALORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSERCIÓN CONTABLE DE LOS ACTIVOS DE ARCOTEL" con un presupuesto referencial de USD 73.202,81 sin incluir el IVA; y, el plazo de ejecución del contrato de 60 días, contados a partir de la suscripción del contrato;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación del "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CONSTATAción FÍSICA, ETIQUETADO, VALORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSERCIÓN CONTABLE DE LOS ACTIVOS DE ARCOTEL", el 01 de octubre de 2019, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo determinado en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-27-19-M, el martes 01 de octubre de 2019, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, en conjunto con los representantes de la empresa EPN-TECH EP., se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, acto del cual se generó la respectiva acta que reposa en el expediente de contratación;
- Que, el 03 de octubre de 2019, de acuerdo al cronograma del proceso, se recibió en la Secretaría de la Comisión la oferta presentada por la empresa EPN-TECH EP.; y, se procedió al análisis de la misma dentro de la Comisión conformada;
- Que, mediante memorando N°. RE-ARCOTEL-27-19-M-01 de 03 de octubre de 2019, la Comisión conformada para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-27-19-M, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para indicarle en lo principal lo siguiente: "RECOMENDACIÓN. - *Sobre la base en los antecedentes expuestos, la Comisión designada para la tramitación del proceso, considerando que la oferta presentada por EPN-TECH E.P., cumple con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos del proceso RE-ARCOTEL-27-19-M, recomendamos se adjudique el proceso de contratación, a la empresa EPN-TECH E.P., por el valor total de \$73.202,81*

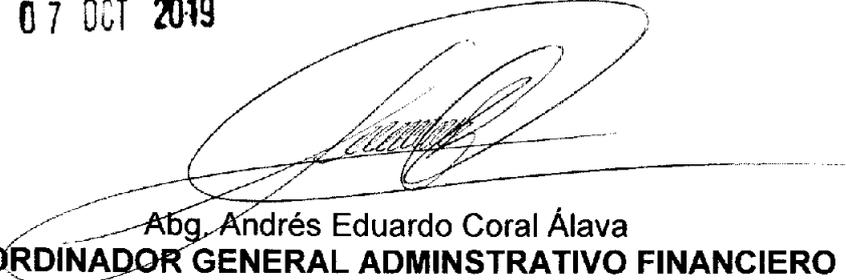


13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

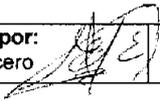
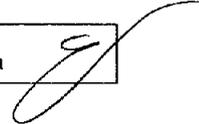
ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a **07 OCT 2019**



Abg. Andrés Eduardo Coral Álava
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios		Revisado por: Pedro Tercero		Aprobado por: Ing. Edgar Granda	
---	---	---------------------------------------	---	---	---